



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 28 de octubre del 2024

VISTO:

La SOLICITUD DE REGISTRO N° 1953-2024-RR-HH, NOTA DE COORDINACIÓN N° 0498-2024-SG.RR.HH-MDAV-FFTZ, NOTA DE COORDINACIÓN N° 053-2024-SGG-FMBB-MDAV, INFORME N° 0505-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ, MEMORÁNDUM N° 10298-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 626-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 10391-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Decreto Legislativo N° 728, en su artículo 47° se estipula que "se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, conforme al Informe Técnico 001317-2021-SERVIR-GPGSC, Sobre la duración de la licencia sin goce de haber en el Decreto Legislativo N° 728, se remiten al Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, en el que se concluyó: 3.1. Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que -en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado- esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente;

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDAV del 19 de diciembre de 2019, se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, que según se establece en el artículo 8° del Reglamento: El presente RIS es de uso y aplicación a todos los trabajadores, cuyo régimen se encuentre regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, alcanza a aquellos servidores contratados bajo el régimen de la actividad privada establecido en el Decreto Legislativo N° 728;

Que, en el artículo 61° del Reglamento se señala que antes de hacer uso de la Licencia, el trabajador deberá hacer entrega del cargo a quien lo va a remplazar, si no hubiera este, a su Jefe inmediato, o a la Unidad de Recursos Humanos en ausencia del primero o del segundo respectivamente. Siempre que el periodo sea mayor a quince (15) días calendarios;

Que, en el artículo 77° del Reglamento se estipula que la licencia sin goce de haber se otorga a los servidores que cuenten con más de un año de servicio y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de 90 días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día de su reincorporación. Los periodos de licencias sin goce de haber en general no son computables como tiempo de servicio. SOLAMENTE ES APLICABLE A LOS SERVIDORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y A LOS SERVIDORES SUJETOS AL DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR, SE OTORGARÁN DE ACUERDO A SU PROPIO RÉGIMEN;

Que, mediante SOLICITUD DE REGISTRO N° 1953-2024-RR-HH, de fecha 14 de octubre del 2024, la señora **DORIS FLORES SILVA DE PIÑIN**, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales a partir del 26 de noviembre del 2024 hasta el 23 de febrero del 2025, indicando que ocupa el cargo de guardián del régimen laboral del D.L. N° 728;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 28 de octubre del 2024

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 0498-2024-SG.RR.HH-MDAV-FFTZ**, de fecha 14 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita al Supervisor de Guardianes, emita su pronunciamiento;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 053-2024-SGG-FMBB-MDAV**, de fecha 16 de octubre del 2024, el Supervisor General de Guardianes solicita al Sub Gerente de Recursos Humanos que se le otorgue licencia sin goce de haber a la trabajadora municipal;

Que, en el **INFORME N° 0505-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ**, de fecha 16 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que la solicitante es trabajadora a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, ocupando actualmente el puesto de trabajo de Guardián Municipal, a cargo del Supervisor de Guardianes, reincorporada desde el 16 de noviembre del 2018 y solicita opinión legal, tomando en cuenta que ya existe un acto resolutorio donde se le otorga licencia sin goce de haber desde el 28 de agosto de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2024 (R.A. N° 164-2024-MDAV-ALC del 1 de agosto de 2024);

Que, con **MEMORÁNDUM N° 10298-2024/MDAV-GGM**, de fecha 17 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal solicita que, previa revisión y evaluación, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el particular; consecuentemente, con **INFORME N° 626-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 18 de octubre del 2024, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica arriba a la conclusión de que resulta viable que mediante resolución de alcaldía se otorgue la licencia sin goce de haber a favor de la solicitante, desde el 26 de noviembre del 2024 hasta el 23 de febrero del 2025;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 10391-2024/MDAV-GGM**, de fecha 21 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General que se proyecte la resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES, desde el 26 de noviembre del 2024 hasta el 23 de febrero del 2025, a la señora **DORIS FLORES SILVA DE PIÑIN**, trabajadora a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se inserte la presente Resolución en el legajo personal de la trabajadora.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la trabajadora, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática, OCI y demás áreas competentes, para su cumplimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñán Díaz

ALCALDE
2023 - 2026

